

Archivo.

C-7.- 1778.

deg. VI. Indiferentes.

1^{er}. Informe sobre un monte pío en Vist. para so-
correr a los libreros.

1778.
Sio. N. 28

Mui S. mio. En nuestra Sociedad Económica se ha reconocido un escrito el qual hace presente lo q. expone el H. V. D. Pedro Rodrig. Campomanes primer Fiscal del Com. y Camara de Castilla en la parte 4.ª del Apéndice á la Educacion popular fol. 312. que copiado á la letra es como se sigue.

En Malaga, y Valencia se han establecido Montes-pios, ó Erarios para socorrer entre otro á los Labradores. Este fondo se ha vacado del producto de Copios, y vacantes de aquellas Mitras con la benéfica aprobacion del Rey.

Como quiera, que este libro se imprimio en el año proximo pasado, y habla un H. Autor en terminos de ver una cosa ya efectuada manifestando el citado escrito no haverse verificado todavia; y estarse sufriendo por los Labradores las usuras y perdidas, que son consiguientes á carecer de socorros de Dinero en las ocasiones q. lo necesitan: por lo qual cree el Autor del referido escrito, y lo mismo la Sociedad, q. se habrian ofrecido algunas dificultades, que lo embarazasen, y siendo un asunto de tanto interes para la Agricultura de este Reino, acordò la Sociedad dirigirse á S. V. este oficio haciendo presente á su acreditado caritativo zelo.

que la Sociedad vi adquiere noticia de los motivos
que dilatan la ejecución de tan útil establecimiento
estará siempre pronta à practicar quantas dili-
gencias fueren conducentes para su expedición;
bien sea recurriendo al ^{or} ~~Recurriendo~~ ^{Comis. Genl.} ~~Recurriendo~~ ^{Recurriendo}
Cruzados, ò bien à qualquier otro Tribunal à que
correspondan paraq. se remuevan con la deseada bre-
vedad los entorpecos, que detienen una institucion apro-
piada por V. Mag. y tan conforme à sus R. intencio-
nes, como probachara à una clase tan digna de
toda protección como lo es la de los Labradores

Ademas del notorio zelo, y bondad de V. Com-
fia la Sociedad, que viendo V. un tan digno Individuo
suis se veria de instruirle de lo perteneciente à este
negocio paraq. pueda practicar con el debido conoci-
miento las diligencias mas eficaces à su ejecución
pues de todo se hallara V. plenamte. enterado por su
empleo de Sub-Collector de Expolios, y quien ha enten-
dido en los pertenecientes à los dos ultimos Sres. Ar-
zobispos de esta Ciudad de cuyos fondos se ha destina-
do lo correspond. al Refugio Monte-pio.

Quedo para servir à V. cuya vida luego à Dios
que m. a. d. = Valencia, y Agosto 17. 1778. = B. de
de V. su atento v. g. ^{or} ~~Recurriendo~~ ^{Comis. Genl.} ~~Recurriendo~~ ^{Recurriendo}
J. J. J. Blanch

Mi^{or} mio: he recibido el oficio, que a acuerdo de^{ra} N.^a Sociedad
Economica, me remite vs. con fecha de N.^a el pasado Agosto,
para que la informe, e instruya al Estado, que tenga el
establecimiento del monte de Piedad, que S.M. se ha servido
fundar en esta Ciudad para socorro a los Labradores, y se
las dificultades, que lo embarazan; aqui dio motivo un
escrito leido en la propia sociedad, que refiere lo que el
Il.^{mo} Sr. D. Pedro Rodriguez Campomanes primer fiscal
del Cons.^o y Camara de Castilla, indica en la parte 4.^a
del Apendice ala Educacion popular; y deseando lo con-
tribuya, quanto me sea posible, alas Celosas, y rectas
intenciones de tan respectable cuerpo, contesto al referido
oficio Diciendo: Que el Rey nro. S.^{or} a consulta del
actual Comisario Colector Gen. de Espolios, y vacantes el
Il.^{mo} Sr. D. Manuel Ventura Figueroa, quando le pro-
puso la piadosa distribucion de los efectos, q.^e constituye
con el uno, y el otro ramo por fallecim.^{to} el Ex.^{mo} señor
D. Tomas Aspiun Arzobispo, que fue a esta Diocesi,
se digno fundar un monte de Piedad para alivio de
los Labradores, y individuos del Arte menor de la

Sea esta Ciudad, y Pueblos de su Arzobispado, destinando ^{se} parte
decontado a aquellos fondos 5268 ^{en} R.^s de v. que existen, parte
en el Arca de 3. llaves, y el Depósito de esta subcolectoría ve
mi cargo, y parte en Cuentos, cuya cobranza se está soli-
citando; añadiendo S. M. que dho ^{en} Ill.^{mo} S. Comisario Co-
lector general, le propusiera los arbitrios, que devenían
concurrir al mayor ingreso, y subsistencia del Monte, junto
con las ordenanzas con que se havia ^{de} gobernar. Que
haviendose me comunicado esta R.^l resolución ^{de} el refer.
^{en} Ill.^{mo} S. en 24. de Mayo de 1776. con Encargo de que los
tales arbitrios fuesen inocentes, y sin recargo del vasallo,
en 15. de Agosto de 1777. hice mi consulta. opinando q.
señalar tales la separación anual para el Monte de
1000 Pesos: los ocho mil sobre el sobrante del 8. ^{de} P. 100.
que se exige en las Puercas de esta Ciudad, y los dos mil
sobre el impuesto de 1 m^o. de v. que se contribuye por
cada peso de 15 r. al valor ^{de} agenosos Ultramarinos,
con destino ala Junta particular de Comercio de este
Pueblo, indicando asu ^{en} Ill.^{mo} todas las razones, y motivos
solidos, que mi cordado halló por convincentes para
hacer ver, que dho arbitrios, y no otros, devían ser
fondo, y subsistencia del Monte; Asi se lo parecieron
a S. V. segun me lo manifestó en carta de 12. de

enero de este año, y por las noticias adquiridas nada menos
al Cavallero Intend.^{te} actual de este Exerito en el informe,
que le pasó sobre este particular. Con tan buen aparato,
dirigió dho ^{en} Ill.^{mo} S. al Rey su consulta en 9. de febrero
siguiente, esforzando, y solicitando de su Piedad la ^{en} aprova-
ción de los referidos arbitrios; mas haviendose servido declarar
en 27. del mismo, que aquellos productos tenían su
aplicación a objetos determinados. sin poder variarse,
y que se discurrieran, y propusieran otros, q. parecieran
mas apropiados, me lo comunicó así en 10. de marzo
anterior, para que procediera, y me dedicase a su
descubrim.^{to} asociandome, y Conferenciando sobre la
materia con este Cavallero Intend.^{te} a quien se lo ma-
nifestava a este fin.

Ala verdad confieso, que al paso que me he
resionado con la voluntad del Rey, me ha sido sen-
sible no ver verificado con la prontitud, que deseava,
un tan útil, y benefico establecimiento.

Las dificultades, que se me presentan de hacer
compatible el arbitrio, o arbitrios, que se escogieren,
sin recargo del vasallo, atendida la situación, y estado
del R.^{no} lo dejó ala sabia discreción de la Sociedad,
a quien se servirá V. S. hacer presente esta mi

Contestacion, rogandola, que si el Celo, Concimiento, y
perfecta instruccion de todos, y cada uno de sus individuos,
discutiese, y adelantase alguna cosa sobre el descubrim.
de los tales auxilios inocentes, se sirva pasando a mi
mano para darle el curso correspond^{te}; sin que por
esto dege Yo de imponer toda mi aplicacion al intento,
para desempeñar la confianza del ^{Ilmo} Sr. Comisario
Colector General, y acercarnos ala plantificacion de
un monumento, que ha de producir tantos auxilios
alos labradores, y fabricantes de este Arzobispado.

N. S. que. años. much. años, q. deseo
valencia a 7. de septiembre de 1778.

M de B.

Lu mas at. Seg^{to} de Cap^{ta}

Josef Blanch

Sr. Marques de la Realia.

1.1

mer?

apa,

den,

rio,

ue

il-

e

vo

ra

ue

se

es

ula

la

se

2.

or

2.